DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 331/2022

Asunción, 16 de noviembre de 2022

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - CAF Nº 1551/2022

"MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DE LOS DEPARTAMENTOS CENTRAL Y CORDILLERA, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES – FASE II"

ID 376534

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al Artículo 7º Funciones del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en los Internos DO/UA/5070/2022, DO/UA/5069/2022, DO/UA/5072/2022, DO/UA/5068/2022, DO/UA/5071/2022 y DO/UA/5067/2022 de fechas 10 y 11 de noviembre de 2022, generado por la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución, por los que solicitan la emisión de Convenios Modificatorios referente a los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE – CAF Nº 1551/2021, citados más abajo, los cuales cuentan con la aprobación de la Dirección de Distribución; emite el siguiente parecer:

Que, el presente procedimiento es financiado con fondos provenientes del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), por lo que constituye una contratación excluida, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º.- Contrataciones Excluidas, inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución, manifiesta que el pedido se debe a la necesidad de modificar la forma de emisión de la Carta de Crédito Irrevocable (CCI) a los efectos de considerar la nueva retención del 0,5% - FOPREP, que debe aplicarse, atendiendo a la Circular DGCP/DGIP Nº 01/2022 emitida por la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, la cual establece que: *"La retención del 0,5% FOPREP, será aplicada a los Contratos firmados desde el 03 de enero de 2022, ejecutados en el marco de Proyectos que cuenten con Código SNIP"*. Por tal motivo, la emisión Carta de Crédito y forma de pago debe considerar la referida retención, en consecuencia se requiere ajustar las condiciones de emisión y pago de la misma.

Que, el objeto del presente Convenio Modificatorio Nº 2, consiste modificar el Numeral 8 "Formas y Condiciones de Pago" en sus cláusulas "Bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados) y "El pago de la Carta de Crédito se efectuará de la siguiente manera", de las Condiciones Contractuales, quedando las citadas cláusulas de los contratos de la siguiente manera:

"Bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados)

El pago será realizado por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será abierta por la Contratante con fondos del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), por intermedio de un Banco Local (Banco Emisor) a favor del Contratista (en el caso de Contratista domiciliado en el exterior),

fabricante o proveedor indicado por el Contratista, previa autorización de la Unidad Administradora del Contrato.

La Carta de Crédito será emitida indefectiblemente por el 99% del precio total CIP de cada Ítem correspondiente a la Lista de Precios. Dicha apertura no se hará antes que el Contratista hubiere entregado a la Contratante y esta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El pago de la Carta de Crédito se efectuará de la siguiente manera:

a.1: El pago del 89% del monto total CIP del Bien, al embarque del mismo, contra presentación de las copias de los documentos de embarque debidamente legalizados, en caso que no exista ninguna discrepancia. Si existieren discrepancias en la presentación de dichos documentos, ANDE autorizará el pago por escrito al Banco Emisor previa notificación de éste, de dichas discrepancias.

La correspondiente factura deberá ser presentada por el 100% del monto del bien suministrado.

a.2: El pago del saldo final del 10% del monto total CIP del bien, una vez que la Unidad Administradora del Contrato (UAC), emita el Certificado de Recepción Provisional del Suministro, el Informe Técnico aprobado de la recepción del Bien, y la Planilla de Multas por Atrasos, descontando, el monto de las multas si las hubiere. Todo pago se realizará previa autorización escrita de la ANDE al Banco.

Los gastos bancarios del exterior, relacionados a la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable, así como los otros gastos por las documentaciones de embarque estarán a cargo del Contratista".

Los contratos, objetos de la modificación, son los detallados en el cuadro siguiente:

CONTRATO N°	LOTES	CONTRATISTAS
8752/2022	1	CONSORCIO IBCC (BARRAIL HNOS. S.A. DE CONSTRUCCIONES – CALDETEC S.R.L. - COMPAÑÍA TÉCNICA PARAGUAYA (COTEPA S.A.) – INGELCO S.R.L.)
8753/2022	2	CONSORCIO ETTA II (EMPRESA PARAGUAYA DE ELECTRIFICACIÓN S.A. (EPESA) – TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. – TECNO ELECTRIC S.A. – ABS MONTAJES S.A.)
8754/2022	3	CONSORCIO METROPOLITANO II (14 DE JULIO S.A. – TECNO PLUS INGENIERÍA S.A. – INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A. (T & C S.A.)
8755/2022	4	CONSORCIO ELÉCTRICO PARAGUAYO (B.H.M. INGENIERÍA S.R.L. – DC INGENIERÍA S.A.)
8756/2022	5	CONSORCIO ARTIGAS (CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA S.A.) – SINGEL S.A. – COMPAÑÍA ELECTROTÉCNICA INDUSTRIAL S.R.L. (CEI S.R.L.)
8757/2022	6	CONSORCIO PIC (PROYECTOS Y MONTAJES S.R.L. – INGENIEROS CONSULTORES INDUSTRIALES S.A. – CONO S.R.L.)

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 331/2022

Asunción, 16 de noviembre de 2022

Se cuenta con la conformidad de los Contratistas, refrendadas en los correos adjuntos.

Asimismo, cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informes Previos de Auditoria Nos. 40/2022, 41/2022, 42/2022, 43/2022, 44/2022 y 45/2022, elaborados por la Oficina de Auditoria Técnica en fechas 8 y 11 de noviembre de 2022.

Por lo tanto, ésta UOC considera que lo mencionado precedentemente, se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas.

En consecuencia, están allanados los requisitos exigidos para emitir los Convenios Modificatorios, y corresponde someter a consideración de la máxima autoridad de la Institución para la aprobación correspondiente.

C.P. Liliana R. Ortiz B.
Dirección de Contrataciones Públicas

LOB/cal
DCP/DVN